



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la creación de la Cátedra Institucional del Calzado “San Crispín” de la Universidad Miguel Hernández.

Si existe una fiesta de referencia para los zapateros ilicitanos, esa es, sin duda, la fiesta de San Crispín. La tradición se remonta a mediados del siglo XX, justamente cuando la ciudad empezó a convertirse en la mayor productora de calzado a nivel nacional;

Sin embargo, la leyenda original data del año 285. La historia cuenta que durante esa época, dos hermanos romanos llamados Crispín y Crispiniano fueron enviados a evangelizar las Galias. Para mantener su fe cristiana y no ser onerosos en su comunidad, los nobles hermanos ejercían el oficio de zapateros;

En Elche, la primera romería de San Crispín, patrón de los zapateros, data del año 1951. Los portadores eran los delegados del Sindicato, integrado por obreros y patronos de la industria del calzado;

Desde entonces, la ciudad celebra cada 25 de octubre la festividad de San Crispín, patrón de sus zapateros, motores industriales de Elche por antonomasia;

Dada la gran tradición de la industria del calzado en Elche, esta festividad tiene un gran arraigo entre los ilicitanos y se celebra con una romería y una feria que se sitúa en el barrio del mismo nombre, en los alrededores de la Ermita de San Crispín. En ella, es costumbre bendecir las chinchetas, componente que se utilizaba para hacer zapatos antiguamente, siendo éstas consideradas por la población como un talismán que proporciona buena suerte y trabajo;

Diez años después de la creación de la primera Cátedra Institucional (Cátedra Misteri d'Elx, 2004), con la creación de la Cátedra del Calzado San Crispín, la Universidad Miguel Hernández sigue completando el círculo de cátedras dedicadas a la ciudad de Elche;

De esta forma, tras una andadura de más de 16 años en la ciudad, la UMH se ha integrado de manera natural en la sociedad ilicitana con multitud de acciones y proyectos. Con la Cátedra del Calzado “San Crispín” da un paso más en esta tarea de imbricación con el tejido social, cultural e, incluso, emocional de la ciudad;

Por todo lo anteriormente expuesto y en reconocimiento a la tradición y al significado que San Crispín, Patrón de los zapateros, tiene para la ciudad;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de noviembre de 2014, ACUERDA:**

Aprobar la creación de la Cátedra Institucional del Calzado “San Crispín”, de acuerdo al Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández y al Reglamento específico de la citada Cátedra, que se refleja a continuación, así como su adscripción al Vicerrectorado con competencias en la proyección institucional de la Universidad y su remisión al Consejo Social para su conocimiento:

I. Definición y funciones



SECRETARIA GENERAL

Artículo 1: RÉGIMEN

La Cátedra del Calzado San Crispín se crea de acuerdo al Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche. La Cátedra del Calzado San Crispín es una Cátedra Institucional dependiente del Vicerrectorado que tenga asignada la gestión de la proyección de la Universidad.

Artículo 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS

2.1.- Son funciones propias de la Cátedra del Calzado San Crispín las siguientes:

- a) Liderar iniciativas, estudios e investigaciones que ahonden en el mayor conocimiento de la industria zapatera de la ciudad, seña de identidad del pueblo ilicitano.
- b) Incentivar la formación y la investigación sobre el calzado y todos sus componentes.
- c) Acrecentar los vínculos sociales de la UMH con la ciudad de Elche y, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos, colaborando con ellas cuando se considere beneficioso para la Universidad y sus públicos.
- d) Propagar y dar a conocer todas las actividades relacionadas con la industria del calzado, implicando a todos los colectivos de la propia Universidad y la sociedad ilicitana.
- e) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados.

2.2.- Con la puesta en funcionamiento de la Cátedra del Calzado San Crispín, la Universidad Miguel Hernández de Elche pretende desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- a) Convertirse en la plataforma de formación, estudio, vinculación y divulgación con todo lo referente a la actividad empresarial relacionada con el calzado.
- b) Colaborar activamente con todas aquellas instituciones, organizaciones y asociaciones públicas o privadas que realicen actividades similares, especialmente con el resto de cátedras institucionales con las que comparte objetivos (las Cátedras Pedro Ibarra, El Palmeral d'Elx, Misteri d'Elx y Dama de Elche).
- c) Establecer convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por esta Cátedra.

Para la consecución de los objetivos marcados se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Se promoverá la formación y la investigación mediante la realización de estudios y tesis doctorales.
- b) Se incentivará la publicaciones on line y tradicional de investigaciones que fomenten y difundan el conocimiento científico vinculado a la actividad empresarial zapatera.
- c) Se promoverá la realización de exposiciones, jornadas, congresos, seminarios y actividades que difundan los avances conseguidos.
- d) Todas las actividades organizadas desde la Cátedra del calzado San Crispín serán desarrolladas por investigadores, profesores o personal cualificado bajo la supervisión del Director/a, con autorización previa del Consejo Asesor, siempre que favorezcan el desarrollo de estas actividades y no concurran en alguna circunstancia que se oponga a los objetivos y fines de la Cátedra.

II. De los miembros y su sede



SECRETARIA GENERAL

Artículo 3: MIEMBROS

La Cátedra del Calzado San Crispín estará constituida por investigadores, profesores o cualesquiera otros miembros de la comunidad universitaria u otras entidades públicas y privadas, así como por cualquier persona interesada en sus objetivos, cuya colaboración sea aceptada por el Consejo Asesor.

Artículo 4: SEDE

La sede de la Cátedra del Calzado San Crispín estará ubicada en el Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

III. Estructura y funcionamiento

Artículo 5: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

La Cátedra del Calzado San Crispín estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) Director y codirector, si procediese.
- b) Secretario.
- c) Consejo Asesor.

Artículo 6: EL DIRECTOR

1) El Director será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad. El Director de la Cátedra será un experto de reconocido prestigio profesional, técnico y/o científico en el ámbito temático de la Cátedra, preferentemente perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.

2) La Cátedra podrá contar, asimismo, con un Codirector igualmente de reconocido prestigio en el ámbito de actuación de la Cátedra. Será requisito imprescindible que la Cátedra disponga de un Director o un Codirector perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la UMH.

3) Las funciones del director serán las establecidas en el Reglamento Marco de las Cátedras.

- a) Presidir el Consejo Asesor de la Cátedra.
- b) Representar a la Cátedra en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
- c) Elaborar el Plan anual de actividades de la Cátedra.
- d) Proponer al Consejo Asesor la participación en las actividades de la Cátedra de los profesionales referidos en el artículo 9.1 del Reglamento Marco de Cátedras y en particular, cuando proceda, su designación como "Adjunto a la Cátedra".
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.
- f) Supervisar las actividades de la Cátedra.
- g) Gestionar los recursos económicos de la Cátedra.
- h) Informar al Consejo Asesor de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo, presentando, una vez al año, la Memoria técnica y económica.
- i) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las Cátedras.



SECRETARIA GENERAL

Artículo 7: EL SECRETARIO

- 1) El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la Cátedra de entre los miembros del Consejo Asesor.
- 2) Son funciones del Secretario:
 - a) Convocar las reuniones del Consejo Asesor por indicación del Director de la Cátedra.
 - b) Redactar, archivar y custodiar las Actas de las reuniones del Consejo Asesor.
 - c) Expedir las certificaciones de las Actas y acuerdos.
 - d) Informar a los Servicios Centrales de la Universidad de aquellos acuerdos del Consejo Asesor que tengan implicaciones para su gestión.
 - e) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las Cátedras.

Artículo 8: APOYO ADMINISTRATIVO

- 1) Las tareas administrativas de la Cátedra serán llevadas a cabo por un miembro del personal de administración y servicios designado por la Gerencia de la Universidad, a propuesta del Director de la Cátedra, y con el visto bueno del Rector, de entre el personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a fin de:
 - a) Gestionar los gastos y los aspectos económicos y financieros de la Cátedra bajo la supervisión del Secretario y del Director.
 - b) Asistir al Director en la elaboración de la memoria económica anual con la cuenta de ingresos y gastos así como sobre el estado financiero de la Cátedra.
 - c) Asistir al Director para dar cuenta a los organismos e instituciones colaboradoras del estado económico-financiero de la Cátedra.
 - d) Ordenar e informar de las documentaciones remitidas a la Cátedra.
 - e) Dar entrada y salida a los documentos.

Artículo 9: EL CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor es el principal órgano decisorio de la Cátedra.

Estará formado por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche o quien en él delegue, así como por el Director y el Secretario de la Cátedra y por los consejeros, siendo todos ellos designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Este consejo se reunirá cuando sea convocado por su presidente y, al menos, siempre una vez al comienzo del curso académico y otra al final del mismo, presidido por el Rector o persona en quien delegue, con la finalidad de proyectar la programación de la Cátedra o cuantas acciones se deriven del funcionamiento de las actividades o proyectos emprendidos por la misma.

Las funciones del Consejo Asesor serán:

- a) La aprobación del Plan anual de actividades así como cualquier modificación del mismo.
- b) La aprobación del Presupuesto anual así como cualquier modificación del mismo.
- c) El seguimiento y control de la ejecución del Plan anual de actividades y del Presupuesto anual.
- d) La aprobación de la incorporación a las actividades de la Cátedra de los profesionales referidos en el artículo 9.1 y en particular, cuando proceda, su designación como "Adjunto a la Cátedra".
- e) La elevación a los órganos respectivos de las entidades integrantes de la Cátedra de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.



SECRETARIA GENERAL

- f) La vigilancia del cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Acuerdo de aprobación o Convenio de creación, según corresponda.
- g) La promoción de la colaboración en temas de interés común.
- h) La aprobación de la Memoria anual que presentará la Dirección.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

De los acuerdos o resultados surgidos de estas reuniones se informará oportunamente al Consejo de Gobierno de la Universidad.

IV. Recursos económicos

Artículo 10: FINANCIACIÓN

Para el desarrollo de sus actividades, la Cátedra del Calzado San Crispín tendrá como fuentes de financiación las siguientes:

- a) Las partidas que, en su caso, destine la Universidad.
- b) Las subvenciones que, a estos fines, se establezcan en los convenios firmados por la Universidad con las Instituciones públicas y/o privadas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Las tasas por inscripción en estudios y actividades llevados a cabo por la Cátedra.

V. Normativa aplicable

Artículo 11.

El funcionamiento de la Cátedra del Calzado San Crispín se regirá por el Reglamento Marco de las Cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el resto de normativa de aplicación.

Tras la aprobación de la creación de la Cátedra del Calzado San Crispín, el Rector de la Universidad, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de las normas reguladoras de dicha Cátedra y en cumplimiento de lo dispuesto en ese mismo precepto, procederá al nombramiento del Director y Codirector, si procediese, así como de los miembros del Consejo Asesor. De entre ellos, el Director propondrá al Rector el nombramiento del Secretario.